

Moción para reabrir en la Oficina Ejecutiva para
Procedimientos de revisión de inmigración: Aspectos legales
Marco de referencia y guía de procedimientos

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

PROPUESTA PARA REABRIR LA OFICINA EJECUTIVA DE INMIGRACIÓN PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN: MARCO LEGAL INTEGRAL Y GUÍA DE PROCEDIMIENTO

Una moción de reapertura representa uno de los mecanismos procesales más importantes a disposición de los solicitantes de inmigración que buscan impugnar o reconsiderar las órdenes de expulsión definitivas emitidas por la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración[1][16][22]. Este informe exhaustivo examina la autoridad legal, el marco regulatorio, los requisitos procesales, las consideraciones estratégicas y el panorama jurídico actual que rigen las mociones de reapertura en los procedimientos de los tribunales de inmigración y la Junta de Apelaciones de Inmigración. El análisis aborda tanto el marco general aplicable a nivel nacional como las consideraciones específicas para la práctica migratoria del norte de California, incluidos los procedimientos del Tribunal de Inmigración de San Francisco y los patrones de aplicación locales.

Es fundamental comprender los procedimientos de solicitud de reapertura, ya que estas solicitudes constituyen el principal medio que tiene el demandado para presentar nuevas pruebas, solicitar una reparación diferente o impugnar decisiones dictadas sin la debida notificación; sin embargo, están sujetas a plazos estrictos y limitaciones numéricas que los profesionales y los demandados deben manejar con precisión.

Fundamentos legales y reglamentarios para las mociones de reapertura

La autoridad legal que rige las mociones para reabrir se deriva de la Ley de Inmigración y Nacionalidad y las reglamentaciones de implementación que establecen tanto los fundamentos sustantivos como los requisitos procesales para reabrir los procedimientos de deportación. El estatuto rector, codificado en [8 USC § 1229a(c)(7)][<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1229a>], dispone que cualquier no ciudadano al que se le haya ordenado la deportación tiene derecho a presentar una moción para reabrir los procedimientos de deportación dentro de plazos específicos y sujeto a condiciones específicas[19][43]. Las disposiciones reglamentarias correspondientes se encuentran en [8 CFR § 1003.2 (para procedimientos de la Junta de Apelaciones de Inmigración)][<https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-V/subchapter-A/part-1003/subpart-A/section-1003.2>] y [8 CFR § 1003.23 (para procedimientos de tribunales de inmigración)][<https://www.law.cornell.edu/cfr/text/8/1003.23>], que proporcionan las reglas procesales detalladas que rigen cuándo, dónde y cómo deben presentarse las mociones de reapertura[1][8][22]. Estas regulaciones establecen que una moción de reapertura debe indicar los nuevos hechos que se probarán en una audiencia si se concede la moción y debe estar respaldada por declaraciones juradas u otro material probatorio[1][16][22].

La Corte Suprema ha reconocido la importancia fundamental de las mociones de reapertura como salvaguarda que garantiza la disposición adecuada y legal de los procedimientos de inmigración. En la histórica decisión [Dada v. Mukasey, 554 US 1 (2008)][https://scholar.google.com/scholar_case?case=5842071048477818308], la Corte sostuvo que el propósito de una moción de reapertura es garantizar una disposición adecuada y legal de los procedimientos de inmigración, y que el Congreso, al codificar las mociones de reapertura incorporándolas a la INA, pretendía crear un derecho en lugar de un privilegio discrecional[43][55]. Esta interpretación tiene implicaciones significativas sobre cómo los jueces de inmigración y la Junta de Apelaciones de Inmigración deben tratar las mociones de reapertura que cumplen con los requisitos legales y reglamentarios: la decisión de conceder o denegar dichas mociones no es puramente discrecional, sino que debe basarse en si se cumplen los criterios legales y reglamentarios[43][55]. El razonamiento del Tribunal refleja la comprensión de que las mociones para reabrir un caso cumplen una función fundamental para prevenir errores judiciales y garantizar que los procedimientos de deportación den lugar a determinaciones legales adecuadas basadas en todas las pruebas y circunstancias pertinentes.

Propósito y alcance de las mociones para reabrir el caso

Una moción de reapertura solicita a un juez de inmigración o a la Junta de Apelaciones de Inmigración que reconsidere un caso que ya ha sido resuelto y se ha emitido una orden de expulsión definitiva, para que el adjudicador pueda considerar nuevos hechos o pruebas que no estaban disponibles o no pudieron presentarse en el momento de la audiencia original[1][16][22]. La moción difiere fundamentalmente de una moción de reconsideración, que busca corregir supuestos errores de derecho o de hecho con base en el expediente existente sin introducir nuevas pruebas[25][38][41][48]. Cuando se concede una moción de reapertura, se anula la orden de expulsión y se restablece el procedimiento a un estado activo, lo que permite al demandado presentar pruebas, solicitar potencialmente diferentes formas de alivio o abordar defectos en la notificación u otras irregularidades procesales que puedan haber afectado el procedimiento original[7][16][27]. Esta función correctiva hace que las mociones de reapertura sean particularmente valiosas para los demandados que descubren nuevas circunstancias después de su audiencia original, obtienen peticiones de visa aprobadas de familiares o se dan cuenta de defectos en los propios procedimientos de inmigración[4][23][27].

El alcance de los procedimientos que pueden reabrirse abarca múltiples contextos procesales. Un demandado puede presentar una moción para reabrir después de que un juez de inmigración haya emitido una decisión final ordenando la expulsión[1][16]. De manera similar, un demandado cuyo caso ha sido apelado ante la Junta de Apelaciones de Inmigración puede presentar una moción de reapertura ante la Junta después de que esta haya emitido su decisión[11][24][28]. En circunstancias limitadas, si se presenta una moción de reapertura mientras una apelación aún está pendiente ante la BIA, la Junta la tratará como una moción de devolución en lugar de una moción de reapertura, y esta moción puede consolidarse con la apelación pendiente[13][19][27]. Es importante destacar que, cuando los procedimientos han sido cerrados administrativamente (retirados del registro activo del tribunal sin una decisión final), el mecanismo procesal adecuado es una moción de reprogramación, no una moción de reapertura[39][42]. Esta distinción es crucial porque identificar erróneamente qué moción es apropiada puede resultar en el rechazo de la presentación y la pérdida de importantes derechos procesales[39][54].

Plazo de 90 días: Regla general y cálculo

El plazo general que rige las mociones de reapertura es sencillo en su aplicación general: una parte debe presentar una moción de reapertura dentro de los 90 días posteriores a la fecha de emisión de una orden administrativa final de expulsión[1][4][8][16][22][25][38][43]. Este plazo se aplica tanto si la moción se presenta ante un tribunal de inmigración como ante la Junta de Apelaciones de Inmigración[1][16][22][25]. El período de 90 días se calcula a partir de la fecha en que el adjudicador emitió la orden de expulsión, no a partir de la fecha en que el demandado recibió notificación de la orden, fue liberado de la custodia o tomó cualquier otra medida[1][4]. Los jueces de inmigración y la BIA han sostenido consistentemente que el plazo reglamentario para presentar una moción de reapertura está determinado por la fecha en que el juez de inmigración emitió una orden administrativa final, y este plazo reglamentario no se ve afectado por las acciones posteriores tomadas por el DHS al ejecutar la orden, como la emisión de documentos de expulsión o los esfuerzos para efectuar la deportación[33][43].

Para los procedimientos ante el tribunal de inmigración, el plazo de 90 días se calcula a partir de la fecha en que se emite la decisión del juez de inmigración[1][16][22]. Para los procedimientos ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, el plazo de 90 días se calcula a partir de la fecha en que se emite la decisión de la Junta[11][24][25][28]. El plazo es jurisdiccional y se aplica estrictamente[1][4][25][38]. Una moción presentada después de que haya expirado el plazo de 90 días es extemporánea y será denegada a menos que el demandado pueda demostrar que la moción se encuentra dentro de una de las excepciones limitadas al plazo o que se aplica la suspensión equitativa[1][4][12][25][38]. Los tribunales y los adjudicadores de inmigración han enfatizado que el plazo de 90 días es obligatorio y no puede ser extendido por el abogado del demandado por motivos de inadvertencia, descuido o falta de diligencia, salvo circunstancias extraordinarias[4][23][25].

El método para calcular el plazo de 90 días sigue la práctica legal estándar. El primer día del período es

no se cuenta; en cambio, el conteo comienza el día siguiente a la entrada de la orden final[1][4]. El período de 90 días corre consecutivamente, incluidos fines de semana y días festivos[1][4][25]. La moción se considera presentada cuando se recibe en el tribunal de inmigración o en la Junta de Apelaciones de Inmigración, no cuando se envía por correo[1][4][25][43].

Esto significa que un demandado o abogado que pretenda presentar una moción debe tener en cuenta el tiempo de entrega del correo y asegurarse de que el paquete completo de la moción llegue a la oficina correspondiente antes del día 90, y no simplemente enviarlo antes de esa fecha[1][4][25]. Por esta razón, los profesionales recomiendan encarecidamente que las mociones se transmitan por correo urgente, correo certificado con acuse de recibo o presentación electrónica a través de los sistemas de la EOIR cuando dicha presentación esté disponible y sea obligatoria[21][51].

La limitación de un solo movimiento y sus excepciones

La ley y la reglamentación federales establecen una limitación fundamental en la cantidad de veces que un demandado puede solicitar la reapertura de los procedimientos de deportación: solo se permite una solicitud de reapertura por parte[1][2][3][4][8][16][22][25][38][43]. Esta limitación está codificada en [8 CFR § 1003.23(b)(1)] [<https://www.law.cornell.edu/cfr/text/8/1003.23>] para las solicitudes ante el tribunal de inmigración y en [8 CFR § 1003.2(c)(2)] [<https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-V/subchapter-A/part-1003/subpart-A/section-1003.2>] para las solicitudes ante la Junta[1][8][16]. La razón de esta limitación de una sola moción es promover la firmeza de los procedimientos de inmigración y asegurar que las órdenes de expulsión sean concluyentes en lugar de estar sujetas perpetuamente a reconsideración[25][33][38][43][60]. Una vez que un demandado ha presentado una moción para reabrir, cualquier moción posterior para reabrir presentada por ese mismo demandado será denegada por estar numéricamente prohibida, independientemente de los méritos o las circunstancias presentadas en esa moción posterior, a menos que el demandado pueda demostrar que se aplica una de las excepciones legales o reglamentarias[1][4][8][16][25][38][43][60].

Las excepciones legales tanto al plazo de 90 días como a la limitación de una sola moción son limitadas y están cuidadosamente definidas. La primera excepción importante se aplica a las mociones de reapertura que se basan en una solicitud de asilo, suspensión de la expulsión (también llamada restricción de la expulsión) o protección bajo la Convención contra la Tortura, basadas en cambios en las condiciones del país que surgen en el país de nacionalidad o en el país al que se ha ordenado la expulsión[1][4][6][16][22][25][31][37][50]. Esta excepción reconoce que los solicitantes de asilo pueden descubrir nuevos informes sobre las condiciones del país, violaciones de derechos humanos o cambios en las circunstancias políticas después de su audiencia que los hacen elegibles para protección[1][4][9][16][25][31]. A diferencia de la limitación general de 90 días, las mociones basadas en cambios en las condiciones del país pueden presentarse en cualquier momento después de la orden final y no están sujetas al límite numérico de una sola moción[1][4][6][16][22][25][31][50]. Sin embargo, incluso para las mociones de cambio de condiciones del país, la evidencia de cambio de circunstancias debe ser material y no debe haber estado disponible y no haber podido ser descubierta o presentada en la audiencia anterior[1][4][6][16][22][31][50].

Además, el demandado debe demostrar que las condiciones cambiantes del país afectan realmente la elegibilidad para el alivio solicitado[24][25][28][31].

La segunda excepción principal se refiere a las mociones para reabrir órdenes de expulsión o deportación en ausencia basadas en motivos específicos[1][4][6][16][22][31][32][35]. Estas mociones se analizan en detalle en una sección posterior, pero el principio general es que las mociones para revocar órdenes en ausencia basadas en la falta de notificación adecuada pueden presentarse en cualquier momento sin tener en cuenta las limitaciones de 90 días o de una sola moción[1][4][6][16][22][31][32][35].

De manera similar, las mociones para rescindir órdenes en ausencia basadas en circunstancias excepcionales o evidencia de que el demandado estaba bajo custodia federal o estatal tienen plazos diferentes y pueden no estar sujetas a la rigidez total de la regla de los 90 días[1][4][6][16][22][31][32][35].

Una tercera excepción permite mociones conjuntas para reabrir que sean acordadas por todas las partes y presentadas conjuntamente por el demandado y el DHS[1][4][6][8][16][22][25][31][38][43]. Dichas mociones conjuntas no están limitadas en tiempo ni en número[1][4][6][16][22][25][31][38][43]. Esta excepción refleja el principio de que si tanto el demandado como el DHS

El gobierno está de acuerdo en que los procedimientos deben reabrirse, tal vez para buscar alivio ante el USCIS, para desestimar los procedimientos o para solicitar alivio discrecional; no hay ninguna razón política para impedir dicha reapertura acordada[1][4][6][8][16][22][25][31][38][43][56][59]. Las mociones conjuntas se han convertido en una herramienta estratégica cada vez más importante, particularmente en casos donde el demandado ha sido elegible para alivio con posterioridad a la orden de expulsión y el DHS determina que el demandado no representa una prioridad de aplicación o que buscar alivio a través del USCIS o la adjudicación del tribunal de inmigración sirve a los objetivos de discreción procesal de la agencia[45][56][59].

Una cuarta excepción se aplica a las mociones presentadas por cónyuges, hijos o padres maltratados calificados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Violencia contra la Mujer[1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Estas mociones pueden presentarse dentro de un año de la orden de remoción final, incluso si el período de 90 días ha expirado[1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Este plazo extendido de un año reconoce las circunstancias únicas de las sobrevivientes de violencia doméstica y las vulnerabilidades particulares que enfrentan al buscar reparaciones[1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Además, bajo ciertas circunstancias que impliquen dificultades extraordinarias para el hijo del demandado, el plazo de un año puede ser renunciado[1][6][16][19][22][25][31][43][51][55].

Una quinta excepción preserva la capacidad del Departamento de Seguridad Nacional para presentar mociones de reapertura que no están sujetas a limitaciones de tiempo o numéricas[1][4][8][16][22][25][31][38][43][48]. Las mociones del DHS para reabrir en procedimientos de expulsión bajo [8 USC § 1229a][<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1229a>] no están limitadas en tiempo o número[1][4][8][16][22][25][31][38][43][48]. El DHS puede presentar mociones para reabrir para corregir defectos en el documento de acusación, para presentar evidencia adicional de expulsión o, en algunos casos, para solicitar reconsideración basada en fraude u otros motivos[1][4][8][16][22][25][31][38][43][48]. Sin embargo, incluso las mociones del DHS deben cumplir con los requisitos sustantivos para la reapertura: la evidencia debe ser material y no estar disponible previamente[1][4][8][16][22][25][31][38][43][48].

Finalmente, las mociones presentadas antes del 30 de septiembre de 1996 no cuentan para la limitación de una sola moción porque son anteriores a las enmiendas de 1996 a la ley de inmigración que introdujeron el marco actual de mociones para reabrir[1][4][8][16][22][25][31][38][43][48][55]. Esta disposición refleja una decisión estatutaria de mantener vigentes las mociones más antiguas cuando cambió el marco legal[1][4][8][16][22][25][31][38][43][48][55].

Requisitos sustantivos: Materialidad e indisponibilidad de pruebas

Un requisito sustantivo fundamental para cualquier moción de reapertura es que la evidencia ofrecida debe ser material y no debe haber estado disponible ni haber podido ser descubierta o presentada en una etapa anterior del procedimiento[1][4][8][11][16][22][24][25][28][38][43][50][55]. Este requisito de materialidad sirve como filtro para evitar mociones frívolas y garantizar que solo evidencia nueva genuinamente significativa justifique la alteración de una orden de expulsión final[1][4][8][16][22][25][38][43]. El estándar de materialidad, según la interpretación de la Junta de Apelaciones de Inmigración, requiere que la evidencia que se pretende ofrecer sea de tal naturaleza que sea probable que cambie el resultado del caso; en otras palabras, la evidencia debe ser capaz de establecer la elegibilidad para el alivio o demostrar que la expulsión no fue legalmente apropiada[1][4][8][16][22][25][38][43][55][60].

Los tribunales han explicado que la prueba cumple con el requisito de materialidad cuando crea una probabilidad razonable de éxito en el fondo del asunto, de manera que valdría la pena reabrir el procedimiento y desarrollar las cuestiones en una audiencia[1][4][8][16][22][25][38][43][60]. La prueba no necesita establecer de manera concluyente que el demandado prevalecerá en el fondo del asunto; más bien, debe mostrar una probabilidad razonable de que, si se concede la moción y se presenta la prueba en una audiencia reabierta, el resultado sería diferente[1][4][8][16][22][25][38][43][60].

Los jueces de inmigración y la BIA han reconocido que este es un estándar menos estricto que exigir

prueba concluyente de elegibilidad, particularmente cuando la evidencia involucra cuestiones de discreción o cuestiones fácticas o legales complicadas que requieren un desarrollo completo en una audiencia[1][4][8][16][22][25][38][43][60].

El requisito de indisponibilidad tiene dos componentes distintos. Primero, la prueba no debe haber estado disponible en el momento de la audiencia anterior[1][4][8][16][22][25][38][43]. Esto significa que la prueba no existía en el momento del procedimiento anterior, o no era accesible para el demandado a pesar del ejercicio de la debida diligencia[1][4][8][16][22][25][38][43]. Segundo, la prueba no pudo haber sido descubierta o presentada en la audiencia anterior[1][4][8][16][22][25][38][43]. Este segundo punto requiere considerar si, mediante el ejercicio de la debida diligencia, el abogado del demandado o el propio demandado pudieron haber descubierto y presentado la prueba en el momento de la audiencia original[1][4][8][16][22][25][38][43]. Si el demandado o su abogado anterior simplemente no descubrieron la evidencia disponible a pesar de haber tenido una oportunidad razonable para hacerlo, la evidencia no cumplirá con el requisito de indisponibilidad[1][4][8][16][22][25][38][43].

Ejemplos típicos de evidencia que satisfacen los requisitos de materialidad e indisponibilidad incluyen peticiones de visa familiar recientemente aprobadas que muestran que un encuestado ahora es elegible para el ajuste de estatus a través de un pariente calificado[4][23][27][43][57][60]; informes de condiciones del país recientemente obtenidos que documentan persecución dirigida a un grupo específico del cual el encuestado es miembro, que surgen después de la audiencia inicial de asilo del encuestado[1][4][9][16][25][31][43][50]; evidencia médica de una condición de salud grave que hizo que el encuestado no pudiera comparecer en una audiencia, descubierta después de que se emitió una orden en ausencia[3][6][21][35]; o condenas penales recientemente anuladas que eliminan la base para la remoción, donde la condena fue anulada por un tribunal posterior a la condena después de que se emitió la orden de remoción[16][22][45][46][52]. Por el contrario, la evidencia que estaba disponible en el momento de la audiencia pero que el abogado simplemente no presentó no satisface el requisito de indisponibilidad, ni tampoco la evidencia que consiste en nuevos argumentos legales o estrategias legales que el abogado debería haber planteado en el procedimiento original[1][4][8][16][25][30][38][43][50].

Órdenes en ausencia y procedimientos especiales

Cuando un demandado no comparece a una audiencia de deportación programada, los jueces de inmigración tienen autoridad, bajo ciertas circunstancias, para emitir una orden de deportación en ausencia, es decir, ordenar la deportación del demandado sin su presencia física en la sala del tribunal[6][32][35]. Sin embargo, antes de que se pueda emitir dicha orden, deben cumplirse estrictos requisitos legales y reglamentarios. El gobierno debe notificar debidamente al demandado sobre la audiencia y este debe ser informado de las consecuencias de no comparecer[3][6][32][35]. Si no se cumplen estos requisitos de notificación, la orden en ausencia está sujeta a rescisión y debe ser anulada[3][6][32][35].

Las normas procesales que rigen las mociones para revocar órdenes dictadas en ausencia difieren sustancialmente del marco general de las mociones para reabrir el caso. Existen tres fundamentos legales independientes sobre los cuales un demandado puede solicitar la revocación de una orden dictada en ausencia[3][6][32][35]. El primer fundamento es la falta de notificación adecuada[3][6][32][35]. Si el demandado no recibió la notificación escrita adecuada de la audiencia, ya sea porque no se le notificó en absoluto o porque la notificación no cumplió con los requisitos legales en cuanto a tiempo, lugar y consecuencias de no comparecer, la orden puede ser revocada[3][6][32][35]. Un aspecto fundamental del requisito de notificación es que el demandado debe recibir la notificación en la dirección más reciente proporcionada a las autoridades de inmigración; si el demandado no informó un cambio de domicilio y, como resultado, no recibió la notificación, es posible que no proceda la revocación[3][6][32][35]. Es importante destacar que las mociones de rescisión por falta de notificación pueden presentarse en cualquier momento; no existe un plazo de 90 días ni ningún otro plazo [3][6][16][32][35][43]. Este plazo ilimitado refleja la gravedad del defecto de notificación y el hecho de que los principios del debido proceso exigen la notificación efectiva de los procedimientos legales [3][6][16][32][35][43].

El segundo fundamento para la rescisión es que la incomparecencia se debió a circunstancias excepcionales ajenas al control del demandado[6][32][35]. La ley define las circunstancias excepcionales como situaciones tales como enfermedad grave del demandado o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar directo, agresión o crueldad extrema, u otras circunstancias imperiosas de gravedad similar[6][32][35]. No incluyen circunstancias menos imperiosas[6][32][35]. La ley establece que, para las mociones basadas en circunstancias excepcionales, el demandado debe presentarlas dentro de los 180 días siguientes a la orden de comparecencia en ausencia, o dicha moción quedará prescrita[6][32][35].

Sin embargo, los tribunales de apelación han reconocido que este plazo de 180 días está sujeto a una suspensión equitativa en circunstancias apropiadas[6][32][35][43]. Las mociones basadas en circunstancias excepcionales están sujetas a la limitación de una sola moción a menos que el demandado demuestre que se aplica una de las excepciones legales[6][32][35].

El tercer fundamento para la rescisión es que el demandado se encontraba bajo custodia federal o estatal al momento de la audiencia, y la falta de comparecencia no se debió a ninguna culpa del demandado[3][6][32][35]. Por ejemplo, si un demandado estaba encarcelado en una cárcel del condado cuando se programó su audiencia de deportación, y el demandado no tuvo la oportunidad de obtener la libertad o coordinar su comparecencia, la rescisión podría estar justificada[3][6][32][35]. Al igual que las mociones basadas en la falta de notificación, las mociones basadas en el estado de custodia no están sujetas a ningún plazo temporal; pueden presentarse en cualquier momento[3][6][16][32][35][43].

Al evaluar si existen circunstancias excepcionales, los jueces de inmigración aplican un análisis de la totalidad de las circunstancias[32][35]. El demandado debe proporcionar explicaciones detalladas y plausibles de por qué no compareció, respaldadas por documentación corroborativa como registros médicos, declaraciones juradas de familiares, informes meteorológicos u otras pruebas[32][35]. Los tribunales han reconocido que factores como la asistencia previa a audiencias de inmigración, la disponibilidad de recursos y los esfuerzos por informar al tribunal sobre las circunstancias deben considerarse para determinar si existieron circunstancias extraordinarias[32][35]. Además, los tribunales han reconocido que si un demandado llega tarde al tribunal pero el juez de inmigración, no obstante, emite una orden de comparecencia en ausencia por error, el demandado puede solicitar la reapertura del caso basándose en estos hechos sin necesidad de demostrar que circunstancias excepcionales le impidieron comparecer[32][35].

Una protección procesal fundamental se aplica a las mociones para revocar órdenes dictadas en ausencia: la presentación de dicha moción activa una suspensión automática de la deportación mientras la moción está pendiente ante el juez de inmigración[6][32][35]. Esto significa que el demandado no puede ser deportado mientras el juez de inmigración considera la moción de revocación[6][32][35]. Esta suspensión automática refleja la gravedad del defecto procesal y garantiza que los demandados no pierdan su oportunidad de ser escuchados mientras buscan reabrir procedimientos que pudieron haber sido iniciados sin la debida notificación[6][32][35].

Motivos para la reapertura: Categorización de las solicitudes de reapertura

Las solicitudes de reapertura se clasifican en varias categorías analíticas según los fundamentos legales que las justifican. Comprender estas categorías es fundamental para desarrollar estrategias eficaces y explicar a los clientes por qué ciertas pruebas respaldan o no la reapertura.

La primera categoría consiste en mociones para reabrir basadas en nuevas pruebas de circunstancias cambiadas, pruebas que demuestran hechos que no se conocían o no se pudieron presentar en el momento de la audiencia original. Esta categoría es la más amplia y abarca una amplia gama de escenarios. Un ejemplo común es el matrimonio con un ciudadano estadounidense o la admisión de una petición de visa por parte de un familiar calificado, lo que establece la elegibilidad para el ajuste de estatus[4][23][27][43][57][60]. Otro ejemplo es el nacimiento de un niño ciudadano estadounidense después de que se emitió la orden de expulsión, lo que puede establecer dificultades extremas para los fines de la cancelación de la expulsión[4][23][27][43][60]. Ejemplos adicionales incluyen el descubrimiento de miembros de la familia en el

Estados Unidos que puedan dar fe de dificultades, adquisición de empleo o documentación de vivienda que establezca vínculos con la comunidad, o evidencia de que el caso penal del demandado fue anulado en apelación, eliminando la base para la deportabilidad[4][16][22][23][27][45][46][52]. Para que estos fundamentos fácticos respalden la reapertura, el demandado debe demostrar que los hechos no estaban disponibles y no pudieron haber sido descubiertos en el momento del procedimiento original[1][4][8][16][22][25][38][43].

La segunda categoría consiste en mociones para reabrir basadas en cambios en las condiciones del país: evidencia de que la situación en el país de origen del demandado ha cambiado desde el momento de la audiencia original de manera que el demandado sea nuevamente elegible para asilo, suspensión de la expulsión o protección de la Convención contra la Tortura[1][4][6][9][16][25][31][43][50]. Un demandado que huye de la violencia de pandillas podría descubrir nuevos informes del Departamento de Estado que documentan que la violencia de pandillas ha aumentado drásticamente en su vecindario o región[1][4][9][16][25][31][43][50]. Un solicitante que alega persecución basada en opinión política podría descubrir nuevos informes sobre las condiciones del país que documentan represión política dirigida a su punto de vista particular[1][4][9][16][25][31][43][50]. Una mujer que huye de la violencia de género podría descubrir nueva documentación de que su país no ha criminalizado la violencia doméstica o no ha hecho cumplir las leyes existentes[1][4][9][16][25][31][43][50]. Por estos motivos relacionados con las condiciones del país, la moción puede presentarse en cualquier momento y no está sujeta a la limitación numérica de una sola moción[1][4][6][9][16][25][31][43][50]. Sin embargo, los tribunales han discrepado sobre si las condiciones del país que cambiaron y que se volvieron relevantes solo porque cambiaron las circunstancias personales del demandado pueden justificar la reapertura[9][31].

El Noveno Circuito, que rige la ley en el norte de California, ha adoptado un enfoque más liberal y ha sostenido que incluso los cambios en las circunstancias personales —bajo ciertas condiciones— pueden justificar una moción de reapertura basada en cambios en las condiciones del país si el demandado puede demostrar que dichas condiciones han cambiado sustancialmente[9][31]. Por el contrario, el Segundo y el Tercer Circuito han adoptado un enfoque más estricto, exigiendo que los cambios en las condiciones del país sean independientes de cualquier cambio en la situación personal del demandado[9][31]. Esta divergencia entre circuitos tiene implicaciones significativas para los solicitantes que, por ejemplo, se han vuelto políticamente activos después de su orden de expulsión inicial, o que han establecido relaciones o vínculos familiares que los convertirían en blanco de persecución bajo cambios en las condiciones del país. Los abogados del norte de California pueden aprovechar el precedente del Noveno Circuito, que es más favorable a la reapertura en estas circunstancias que la ley aplicable en otras jurisdicciones[9][31].

La tercera categoría consiste en mociones para reabrir basadas en asistencia letrada ineficaz. Estas mociones alegan que el abogado anterior del demandado proporcionó una representación que no alcanzó un estándar objetivo de razonabilidad y que este desempeño deficiente causó perjuicio al demandado[4][14][17][23][45][52].

Las reclamaciones por asistencia letrada ineficaz deben cumplir con los requisitos procesales específicos establecidos en [Matter of Lozada, 19 I&N Dec. 637 (BIA 1988)]

[https://scholar.google.com/scholar_case?case=ineffective+counsel+lozada], un precedente fundamental de la BIA que sigue vigente[4][14][17][23][45][52]. Estos requisitos, que se analizan en detalle en una sección posterior, establecen que el demandado debe presentar una declaración jurada que describa su acuerdo con el abogado anterior, debe informar al abogado anterior sobre las alegaciones de asistencia letrada ineficaz y brindarle la oportunidad de responder, y debe demostrar que la deficiencia del abogado anterior causó un perjuicio reconocible al demandado[4][14][17][23][45][52]. Las reclamaciones por asistencia letrada ineficaz a menudo se presentan junto con argumentos de suspensión equitativa para superar el plazo de presentación de 90 días[4][14][17][23][45][52].

La cuarta categoría consiste en mociones para reabrir basadas en errores legales o cambios en la ley. Si bien estos motivos podrían parecer válidos para una moción de reconsideración en lugar de una moción para reabrir, los tribunales han reconocido circunstancias limitadas en las que un cambio en la ley o el descubrimiento de un error legal pueden justificar la reapertura. Por ejemplo, si una decisión precedente de la BIA es anulada o modificada por la Junta en pleno, o si una decisión de un tribunal de circuito afecta

la interpretación de la ley aplicable al caso del demandado, puede justificarse la reapertura[16][22][33][37][43].

De manera similar, si la Junta sostiene que una decisión anterior fue incorrecta y emite un nuevo precedente vinculante, los demandados en casos similares pueden reabrir para aprovechar el panorama legal modificado[16][22][33][37][43].

Estos fundamentos legales para la reapertura son limitados y deben distinguirse de situaciones en las que el demandado simplemente tenía disponibles otros argumentos legales que el abogado debería haber planteado[1][4][8][16][25][30][38][43][50].

Requisitos de evidencia y declaraciones juradas

Toda moción de reapertura, sin excepción, debe estar respaldada por pruebas[1][4][8][16][22][25][38][43][50][55]. La moción en sí, que consiste en los argumentos y afirmaciones del abogado, no constituye prueba de apoyo[1][4][8][16][22][25][38][43][50][55][56]. En cambio, la moción debe ir acompañada de declaraciones juradas del demandado y, potencialmente, de terceros, pruebas documentales como actas de nacimiento, actas de matrimonio, historiales médicos, informes sobre las condiciones del país u otra prueba tangible[1][4][8][16][22][25][38][43][50][55][56]. La prueba debe ser detallada y específica, estableciendo claramente los hechos sobre los que se basa la solicitud de reapertura[1][4][8][16][22][25][38][43][50][55][56].

Las declaraciones juradas son un componente fundamental de la mayoría de las mociones de reapertura. Una declaración jurada es una declaración escrita realizada por una persona bajo juramento o pena de perjurio, en la que describe hechos de su conocimiento personal[1][4][8][16][22][25][38][43][50][55]. Para la declaración jurada del demandado en apoyo de una moción de reapertura, este debe detallar los nuevos hechos surgidos desde la audiencia original, explicar por qué estos hechos no estaban disponibles en el momento del procedimiento original y describir las formas específicas en que estos hechos justifican la elegibilidad para la reparación o demuestran que la decisión original fue impropia[1][4][8][16][22][25][38][43][50][55]. La declaración jurada debe ser detallada y creíble, evitando generalidades vagas y proporcionando en su lugar fechas, nombres, lugares y otra información de identificación específicos[1][4][8][16][22][25][38][43][50][55].

La Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) ha sostenido que los hechos presentados en las declaraciones juradas que respaldan una moción de reapertura deben aceptarse generalmente como verdaderos para efectos de evaluar la moción, a menos que los hechos sean "intrínsecamente inverosímiles" o contradichos por la evidencia documental del expediente[27][55]. Esto impone una importante carga a la parte solicitante para elaborar declaraciones juradas que sean plausibles, internamente consistentes y respaldadas por evidencia corroborativa[27][55]. Los profesionales deben argumentar específicamente en la moción para reabrir que las afirmaciones del demandado no son inherentemente inverosímiles y deben aceptarse como verdaderas a efectos de decidir la moción[27][55].

Para las mociones de revisión posterior a la condena para reabrir un caso —cuando la condena penal del demandado ha sido revocada o anulada— la moción debe incluir pruebas claras de que la condena ha sido efectivamente alterada, y no simplemente que el demandado reúne los requisitos para la revisión posterior a la condena o tiene la intención de solicitarla[16][22][49]. El demandado debe adjuntar una copia certificada de la orden que anula o modifica la condena u otra prueba clara de que la condena ha sido revocada[16][22][49]. Una moción basada únicamente en la elegibilidad para la revisión posterior a la condena, sin más, es insuficiente para justificar la reapertura[16][22][49].

Procedimientos de presentación, competencia territorial y requisitos jurisdiccionales

El lugar donde se presenta una moción de reapertura depende de la situación procesal actual del caso. Si el caso está pendiente ante un juez de inmigración —es decir, si el juez aún no ha emitido una decisión final o si se ha emitido una decisión final pero no se ha presentado ninguna apelación ante la Junta— la moción de reapertura se presenta ante ese juez de inmigración o, si el juez no está disponible, ante el Juez Presidente de Inmigración o un juez designado.

adjunto[1][8][16][22][37]. La moción debe presentarse ante el tribunal de inmigración que tenga el control administrativo sobre el registro del procedimiento[8][22][37]. Para los tribunales de inmigración en el norte de California, esto generalmente significa presentar ante el Tribunal de Inmigración de San Francisco en [100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, CA 94104] [https://www.justice.gov/eoir/eoir-immigration-court-listing] o una de las ubicaciones satélite como la Ubicación de Audiencias de Concord en [1855 Gateway Blvd., Suite 850, Concord, CA 94520][https://www.justice.gov/eoir/eoir-immigration-court-listing][1][8][16][22][37].

Si un juez de inmigración ha emitido una decisión final y se ha presentado una apelación ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, o si la Junta de Apelaciones de Inmigración ya ha emitido una decisión final en el caso, la moción para reabrir debe presentarse ante la Junta[1][4][8][11][16][22][24][25][28][37]. La BIA está ubicada en [5107 Leesburg Pike, Falls Church, VA 22041][https://www.justice.gov/eoir/[1][4][8][11][16][22][24][25][28][37][53]. Las opciones de presentación electrónica están cada vez más disponibles a través del sistema electrónico de acceso a casos (ECAS) de EOIR, y ciertas oficinas ahora requieren la presentación electrónica para ciertos tipos de presentaciones[1][4][8][11][16][22][24][25][28][37].

Si se presenta una moción de reapertura mientras una apelación aún está pendiente ante la BIA, la BIA puede tratar esa moción como una moción de remisión para procedimientos adicionales ante el juez de inmigración[13][19][25][27][30][43]. Esta es una distinción estratégica importante porque una moción de remisión no está sujeta al plazo de 90 días ni a la limitación numérica de una sola moción cuando surgen nuevas pruebas o circunstancias cambiantes durante la pendencia de la apelación[13][19][25][27][30][43]. Esto significa que si el caso de un demandado está en apelación ante la BIA y se dispone de nuevas pruebas, como la aprobación de una petición de visa, presentar una moción de remisión para permitir que el juez de inmigración considere las nuevas pruebas puede ser preferible a intentar presentar una moción de reapertura ante el tribunal de inmigración[13][19][25][27][30][43][55].

Fundamentalmente, si el caso del demandado está sujeto a una petición de revisión pendiente en un tribunal federal, la moción para reabrir aún debe presentarse ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, no ante el tribunal federal[13][19][25][27]. Sin embargo, si la BIA concede la moción para reabrir, el caso del demandado será retirado de la jurisdicción del tribunal federal porque ya no habrá una orden final para que el tribunal la revise, ya que la orden de remoción habrá sido anulada[13][19][25][27].

Los requisitos de notificación también son fundamentales para una correcta presentación. El demandado debe notificar la moción de reapertura a la parte contraria, que normalmente es la Oficina del Asesor Jurídico Principal (OPLA) del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas en la jurisdicción de la oficina local correspondiente[8][16][22][25][37][51]. Si el demandado está representado por un abogado, la moción debe incluir una comparecencia (Formulario [EOIR-28][https://www.justice.gov/eoir/] o Formulario EOIR-61) que establezca al abogado como abogado registrado[1][8][16][22][37][51]. Se debe incluir un certificado de notificación, firmado por la parte solicitante o su abogado, con la moción, que certifique que se entregó una copia al DHS y, si corresponde, que indique el método de notificación[8][16][22][25][37][51]. El incumplimiento de la notificación adecuada de la moción puede resultar en su rechazo por defectos procesales[8][16][22][25][37][51].

Para garantizar que el tribunal tenga la información de contacto actualizada del demandado, se debe presentar un Formulario [EOIR-33/IC (Cambio de dirección/Información de contacto)][https://www.justice.gov/eoir/] con la moción[1][16][22][37][51]. Este formulario debe presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a cualquier cambio en la información de contacto o dirección del demandado[1][16][22][37][51]. Si el demandado está encarcelado, la notificación al DHS puede hacerse a través del portal electrónico eService del DHS o por correo a la dirección de la oficina local[1][16][22][37][51][56].

Tasas de presentación y exenciones de tasas

La mayoría de las mociones de reapertura requieren el pago de una tasa de presentación[18][26][29][43][51]. A la fecha actual, la tasa de presentación para una moción de reapertura presentada ante un tribunal de inmigración es [referenciada en el cuadro de tasas de la EOIR][<https://www.justice.gov/eoir/types-appeals-motions-and-required-fees>], y la tasa debe pagarse al DHS antes o con la presentación de la moción[18][26][29][43][51]. El recibo de pago de la tasa debe adjuntarse a la moción cuando se presenta ante el tribunal de inmigración[18][26][29][43][51]. Se requiere una tasa separada, pagada directamente al DHS, para cualquier solicitud subyacente de alivio que se tramitará si se concede la moción de reapertura, aunque si se deniega la moción de reapertura, no se requerirá esa tasa[18][26][29][43][51].

Sin embargo, existen excepciones importantes al requisito de la tasa de presentación. No se requiere tasa de presentación para una moción de reapertura que se base exclusivamente en una solicitud de asilo, suspensión de la expulsión o protección de la Convención contra la Tortura, o para cualquier moción de reapertura para la cual el único alivio solicitado sea la terminación de los procedimientos[18][26][29][43][51]. No se requiere tasa de presentación para una moción conjunta de reapertura acordada por todas las partes y presentada conjuntamente[18][26][29][43][51]. No se requiere tasa de presentación para una moción de reapertura de una orden de expulsión dictada en ausencia si la moción se basa en la falta de notificación adecuada de conformidad con [8 USC § 240(b)(5)(C)(ii)][<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1229a>][18][26][29][43][51]. No se requiere tasa de presentación para una moción que solicite únicamente una suspensión de la expulsión[18][26][29][43][51]. No se requiere el pago de ninguna tasa de presentación para ninguna moción presentada por el Departamento de Seguridad Nacional[18][26][29][43][51].

Si un demandado no puede pagar la tasa de presentación, puede solicitar una exención de tasas mediante el formulario EOIR-26A (<https://www.justice.gov/eoir/>) [18][26][29][43][51]. La solicitud de exención de tasas debe presentarse junto con la moción e incluir información sobre los ingresos mensuales del demandado, sus gastos y la documentación justificativa que demuestre su incapacidad de pago [18][26][29][43][51]. La solicitud de exención de tasas debe firmarse bajo pena de perjurio [18][26][29][43][51]. El juez de inmigración o, en el caso de mociones de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA), la Junta decidirá sobre la solicitud de exención de tasas y emitirá una resolución por escrito explicando si se concede o se deniega la exención [18][26][29][43][51]. Es importante destacar que la exención de tasas no es automática; el demandado debe demostrar fehacientemente dificultades económicas e incapacidad de pago [18][26][29][43][51]. Si se deniega una solicitud de exención de tasas, el demandado generalmente tiene 15 días para volver a presentar la moción con la tasa de presentación requerida o una solicitud de exención de tasas revisada[18][26][29][43][51].

Suspensión equitativa de plazos y prórroga de plazos para circunstancias extraordinarias

Si bien el plazo de 90 días para presentar una moción de reapertura se aplica estrictamente, la Corte Suprema y los tribunales de apelación han reconocido que este plazo está sujeto a suspensión equitativa en circunstancias extraordinarias[4][6][12][14][19][23][25][43][51]. La suspensión equitativa es una doctrina legal que permite a un tribunal o agencia administrativa extender un plazo de presentación cuando circunstancias fuera del control de la parte impidieron la presentación oportuna[4][6][12][14][19][23][25][43][51]. La decisión de la Corte Suprema en [Guerrero-Lasprilla v. Barr, 140 S. Ct. 1062 (2020)][https://scholar.google.com/scholar_case?case=guerrero] estableció que los tribunales de apelación tienen jurisdicción para considerar si la suspensión equitativa se aplica al plazo de 90 días para la moción de reapertura cuando los hechos subyacentes no están en disputa[4][6][12][14][19][23][25][43][51][56][60].

Para establecer que se aplica la suspensión equitativa, un demandado debe demostrar dos elementos esenciales[4][6][12][14][19][23][25][43][51][56][60]. Primero, el demandado debe demostrar que ejerció diligencia al buscar la reapertura[4][6][12][14][19][23][25][43][51][56][60]. Esto significa que el demandado, al tener conocimiento de la base para la reapertura o con una investigación razonable, actuó con prontitud para consultar con un abogado y presentar la moción[4][6][12][14][19][23][25][43][51][56][60]. Simplemente esperar años después de tener conocimiento de que la reapertura era posible generalmente no cumplirá con el requisito de diligencia[4][6][12][14][19][23][25][43][51][56][60]. En segundo lugar, el demandado debe demostrar que la demora fue causada por circunstancias extraordinarias fuera de su control[4][6][12][14][19][23][25][43][51][56][60].

Las circunstancias que los tribunales han considerado que cumplen con este umbral incluyen la asistencia letrada ineficaz que impidió que el demandado presentara una moción oportuna, fraude o mala conducta por parte del abogado anterior, u obstáculos serios para acceder a representación legal[4][6][12][14][19][23][25][43][51][56][60].

La base más común para la suspensión equitativa del plazo en el contexto de inmigración es la asistencia letrada ineficaz [4][6][12][14][19][23][45][52]. Si el abogado anterior del demandado no presentó una moción oportuna para reabrir el plazo a pesar de la solicitud del demandado o de su conocimiento de que la reapertura era necesaria, y si esta omisión se debió a la incompetencia o mala conducta del abogado en lugar de a las acciones del demandado, la suspensión equitativa del plazo puede ser apropiada [4][6][12][14][19][23][45][52]. Sin embargo, el demandado aún debe seguir los procedimientos [Lozada][https://scholar.google.com/scholar_case?case=ineffective+counsel+lozada], que se describen a continuación, para presentar correctamente las reclamaciones por asistencia letrada ineficaz [4][6][12][14][19][23][45][52].

Para las mociones basadas en circunstancias excepcionales que resultan en órdenes en ausencia, los tribunales han sostenido que el plazo de 180 días también está sujeto a la suspensión equitativa[6][32][35][43]. Todos los tribunales de apelación que han abordado este tema han reconocido la suspensión equitativa como aplicable al plazo de 180 días por circunstancias excepcionales[6][32][35][43]. Esto significa que incluso si han transcurrido más de 180 días desde que se dictó una orden en ausencia, un demandado aún puede presentar una moción de rescisión si el demandado ejerció la debida diligencia y la demora fue causada por circunstancias extraordinarias, como la falta de acceso a un abogado o la omisión del abogado anterior de presentar la moción[6][32][35][43].

Sin embargo, los tribunales han advertido que la suspensión equitativa es un recurso extraordinario y no debe invocarse por negligencia ordinaria del abogado ni como un medio para excusar la pasividad del cliente[4][6][12][14][19][23][25][43][51][56][60]. Si el demandado tenía conocimiento de los hechos que justifican la reapertura y simplemente demoró meses o años en buscar asesoría legal o presentar la moción, es probable que se deniegue la suspensión equitativa[4][6][12][14][19][23][25][43][51][56][60]. El demandado debe demostrar que, al descubrir los hechos relevantes, actuó con diligencia para obtener reparación y que circunstancias extraordinarias, no negligencia ordinaria, causaron la demora[4][6][12][14][19][23][25][43][51][56][60].

Suspensión equitativa del plazo de prescripción basada en la asistencia letrada ineficaz: El marco de Lozada

Cuando un demandado busca reabrir basándose en la asistencia letrada ineficaz e invocar la suspensión equitativa para superar un plazo perdido, el demandado debe cumplir con los requisitos procesales específicos establecidos en la decisión seminal de la BIA [Matter of Lozada, 19 I&N Dec. 637 (BIA 1988)][https://scholar.google.com/scholar_case?case=ineffective+counsel+lozada][4][14][17][23][45][52].

Estos requisitos de Lozada sirven como filtro para garantizar que las alegaciones de asistencia letrada ineficaz sean genuinas y que el abogado anterior tenga la oportunidad adecuada para responder[4][14][17][23][45][52]. Comprender y cumplir con estos requisitos es esencial para presentar con éxito un argumento de asistencia letrada ineficaz[4][14][17][23][45][52].

El primer requisito de Lozada es que el demandado debe presentar una declaración jurada detallada que describa los hechos que constituyen la base de la reclamación por asistencia letrada ineficaz[4][14][17][23][45][52]. Esta declaración jurada debe describir la comprensión del demandado sobre su acuerdo con el abogado anterior, lo que el abogado le representó, los servicios que prestó o no prestó, y las formas específicas en que la conducta del abogado estuvo por debajo de los estándares profesionales[4][14][17][23][45][52]. La declaración jurada debe ser detallada y específica, proporcionando fechas, nombres y descripciones de conversaciones o eventos que demuestren la deficiencia en la representación del abogado[4][14][17][23][45][52]. Las afirmaciones vagas de que el abogado fue ineficaz, sin respaldo fáctico específico, no cumplirán con el requisito de Lozada[4][14][17][23][45][52].

El segundo requisito de Lozada es que el demandado debe notificar a su anterior abogado sobre las alegaciones.

de asistencia ineficaz y debe brindar la oportunidad para que el abogado anterior responda[4][14][17][23][45][52].

Este requisito reconoce que el abogado anterior debe tener la oportunidad de explicar su conducta o refutar la caracterización de los hechos por parte del demandado[4][14][17][23][45][52]. En la práctica, esto generalmente se logra notificando la moción de reapertura y las declaraciones juradas de apoyo en la oficina del abogado anterior, con una carta de presentación solicitando una respuesta[4][14][17][23][45][52].

El tercer requisito de Lozada es que el demandado debe demostrar si se ha presentado una queja ante el colegio de abogados estatal o la autoridad disciplinaria de abogados correspondiente con respecto a la supuesta asistencia ineficaz[4][14][17][23][45][52]. Si se ha presentado una queja, el demandado debe adjuntar prueba de presentación a la moción[4][14][17][23][45][52]. Si no se ha presentado ninguna queja, el demandado debe explicar el motivo, por ejemplo, porque no tenía información suficiente para presentarla, porque desconocía la opción de hacerlo u otras razones legítimas[4][14][17][23][45][52]. La falta de presentación de una queja ante el colegio de abogados, sin explicación, no excluye necesariamente una reclamación por asistencia ineficaz, pero el juez de inmigración o la Junta considerarán este factor al evaluar la credibilidad y la gravedad de la reclamación[4][14][17][23][45][52].

Más allá de estos requisitos procesales, el demandado también debe demostrar los elementos sustantivos de una reclamación por asistencia ineficaz[4][14][17][23][45][52]. El demandado debe demostrar, en primer lugar, que el desempeño del abogado fue deficiente, es decir, que la conducta del abogado estuvo por debajo de un estándar objetivo de razonabilidad[4][14][17][23][45][52]. Ejemplos de desempeño potencialmente deficiente incluyen la omisión de descubrir e investigar la evidencia disponible, la omisión de presentar reclamaciones legales viables, la omisión de asesorar al cliente sobre la elegibilidad para la reparación, la omisión de prepararse adecuadamente para la audiencia o la omisión de mantener la comunicación con el cliente[4][14][17][23][45][52].

En segundo lugar, el demandado debe demostrar que la actuación deficiente del abogado causó perjuicio[4][14][17][23][45][52]. Perjuicio significa que existe una probabilidad razonable de que, de no haber sido por la deficiencia del abogado, el resultado del procedimiento hubiera sido diferente[4][14][17][23][45][52]. En otras palabras, el demandado debe demostrar que, de no haber sido ineficaz el abogado, existe una probabilidad significativa de que el demandado hubiera prevalecido al solicitar una reparación o evitar la remoción[4][14][17][23][45][52]. Esto a veces se denomina prueba de "si no fuera por": de no ser por la actuación ineficaz del abogado, el resultado habría sido diferente[4][14][17][23][45][52].

Es importante destacar que decisiones judiciales recientes han sostenido que diferentes circuitos aplican estándares ligeramente distintos para demostrar perjuicio en el contexto de asistencia ineficaz[4][14][17][23][45][52]. El Noveno Circuito, que rige en el norte de California, aplica un estándar que exige que el demandado demuestre una "probabilidad razonable de éxito en el fondo" de la demanda subyacente de reparación[4][14][17][23][45][52]. Bajo este estándar, si el demandado puede demostrar que, de no ser por la omisión del abogado de plantear una demanda en particular o presentar una prueba en particular, habría una probabilidad razonable de que el demandado hubiera prevalecido en esa demanda, se establece el perjuicio[4][14][17][23][45][52]. Este es un umbral algo menor que exigir una prueba clara y convincente de elegibilidad, lo que hace más factible establecer el perjuicio en casos donde la prueba o los argumentos legales deberían haberse presentado pero no lo hicieron[4][14][17][23][45][52].

Modificación de las condiciones por país para el asilo y la protección conexa.

Las mociones para reabrir basadas en cambios en las condiciones del país se distinguen de otras mociones de reapertura en que no están sujetas al plazo de 90 días ni a la limitación numérica de una sola moción[1][4][6][9][16][25][31][43][50].

Esta excepción reconoce que los solicitantes de asilo se enfrentan a una amenaza constante en sus países de origen y que pueden surgir cambios materiales en las condiciones del país en cualquier momento, lo que hace que un solicitante sea elegible para el asilo.

protección incluso años después de una orden de expulsión[1][4][6][9][16][25][31][43][50].

Para sustentar una moción de reapertura basada en el cambio de condiciones del país, el demandado debe presentar evidencia de que la situación en el país de origen o nacionalidad ha cambiado materialmente desde el momento de la audiencia original[1][4][6][9][16][25][31][43][50]. La evidencia debe establecer que las condiciones cambiadas son materiales y no estaban disponibles ni pudieron haberse descubierto en el momento de la audiencia original[1][4][6][9][16][25][31][43][50]. El demandado también debe demostrar, o como mínimo presentar evidencia que respalde la inferencia, de que las condiciones cambiadas lo hacen elegible para asilo, suspensión de la expulsión o protección de la Convención contra la Tortura[1][4][6][9][16][25][31][43][50].

Las fuentes típicas de evidencia sobre las condiciones de los países incluyen los Informes sobre Prácticas de Derechos Humanos del Departamento de Estado, los informes de Human Rights Watch, los informes de Amnistía Internacional, los informes del ACNUR, los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la investigación académica[1][4][6][9][16][25][31][43][50]. Para los casos del norte de California, los profesionales frecuentemente utilizan informes sobre las condiciones de los países específicos de Centroamérica, particularmente Guatemala, El Salvador y Honduras, que reflejan la composición demográfica de la carga de trabajo de la Oficina de Asilo de San Francisco y el calendario de casos de los tribunales de inmigración del norte de California[1][4][6][9][16][25][31][43][50]. Informes recientes documentan una escalada dramática de la violencia de pandillas y la actividad de los cárteles, el aumento de las tasas de femicidio y violencia de género, la represión política y la persecución de periodistas y figuras políticas de la oposición, y graves fallas de los sistemas judiciales y la protección policial[1][4][6][9][16][25][31][43][50].

Una cuestión importante y controvertida en los casos de cambio de condiciones del país es si las circunstancias personales del demandado pueden tenerse en cuenta al evaluar si el cambio de condiciones del país justifica la reapertura[9][31].

El Noveno Circuito ha sostenido que las condiciones cambiantes del país no pierden su relevancia simplemente porque se hayan vuelto relevantes para el caso del demandado debido a un cambio en sus circunstancias personales[9][31]. Por ejemplo, si un demandado se vuelve políticamente activo después de la orden de expulsión y posteriormente descubre que sus opositores políticos están siendo perseguidos en su país de origen, el Noveno Circuito sostiene que el demandado puede solicitar la reapertura del caso basándose en las condiciones cambiantes del país, incluso si el trato que el país da a sus opositores políticos no hubiera cambiado, pero ahora es relevante debido al activismo personal del demandado[9][31]. Este enfoque es más favorable para los demandados que la postura adoptada por el Segundo y Tercer Circuito, y los profesionales del norte de California deberían destacar esta ventaja del Noveno Circuito[9][31].

La moción debe ir acompañada de copias de los informes sobre las condiciones del país y otros materiales probatorios que establezcan el cambio en las condiciones del país[1][4][6][9][16][25][31][43][50]. La declaración jurada del demandado debe vincular la evidencia sobre las condiciones del país con las circunstancias personales del demandado y explicar cómo las condiciones cambiadas afectan su elegibilidad para la protección[1][4][6][9][16][25][31][43][50]. Si la solicitud de asilo o de retención del demandado depende de la pertenencia a un grupo en particular (por ejemplo, personas LGBTQ+, un grupo étnico objetivo o miembros de un partido político en particular), la evidencia sobre las condiciones del país debe detallar el nivel y la naturaleza de la persecución dirigida contra ese grupo[1][4][6][9][16][25][31][43][50]. Si la reclamación del demandado depende de la incapacidad o falta de voluntad del gobierno para proteger al demandado, la evidencia debe abordar tanto la prevalencia del daño como la respuesta del gobierno[1][4][6][9][16][25][31][43][50].

Reapertura basada en la violencia doméstica: VAWA y plazos ampliados

Una disposición legal especial extiende los plazos de reapertura para ciertas esposas, hijos y padres maltratados que buscan reabrir los procedimientos de remoción para obtener reparación bajo la Violencia contra la Mujer.

Ley [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Según [8 USC § 1229a(c)(7)(C)(iv)] [https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1229a], una moción para reabrir presentada por un cónyuge, hijo o padre maltratado calificado puede presentarse dentro de un año de la orden de remoción final, incluso si el plazo de 90 días ha expirado [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Este plazo extendido refleja el reconocimiento de la particular vulnerabilidad e impotencia de los sobrevivientes de violencia doméstica y las barreras que a menudo enfrentan para acceder al sistema legal [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55].

Para calificar para este plazo extendido, el demandado debe cumplir varios criterios [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Primero, el demandado debe ser el cónyuge, hijo o padre de un ciudadano estadounidense abusivo o residente permanente legal [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Segundo, el demandado debe estar buscando reabrir para buscar alivio bajo las disposiciones de VAWA, que permiten a las personas maltratadas autopeticionar para obtener alivio sin requerir la cooperación de su abusador [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Tercero, el demandado debe presentar la moción dentro de un año de la orden de remoción final [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Cuarto, el demandado debe estar físicamente presente en los Estados Unidos al momento de presentar la demanda [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Quinto, el demandado debe estar físicamente presente en los Estados Unidos al momento de emitirse la orden de remoción [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55].

Además, si el demandado puede demostrar circunstancias extraordinarias o dificultades extremas para su hijo, se puede eximir del plazo de un año, extendiéndolo aún más [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Esto proporciona una válvula de seguridad para los sobrevivientes de violencia doméstica que no se enteraron de su elegibilidad para el alivio de VAWA dentro del plazo de un año [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55].

Es importante destacar que presentar una moción para reabrir el caso bajo las disposiciones de la VAWA activa una suspensión automática de la deportación mientras la moción está pendiente [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Esto significa que la persona demandada no será deportada mientras se resuelve la moción de reapertura [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Esta protección de suspensión automática refleja la gravedad del defecto procesal (emitir una orden de deportación contra una persona maltratada antes de que haya tenido la oportunidad de solicitar la protección de la VAWA) y garantiza que la persona demandada permanezca disponible para los procedimientos reabiertos [1][6][16][19][22][25][31][43][51][55].

Contenido, estructura y consideraciones estratégicas de la animación

Una moción para reabrir debe estar organizada y estructurada para presentar claramente el fundamento legal para la reapertura y el respaldo fáctico de la moción. La moción debe incluir una sección introductoria que identifique a las partes, al juez o junta de inmigración, el número de expediente extranjero del demandado y el fundamento de la moción [1][4][8][16][22][25][43][51][55]. La moción debe incluir una declaración concisa de los hechos que describa los antecedentes del demandado, el procedimiento de deportación original, la orden de deportación y los nuevos hechos o circunstancias que han surgido [1][4][8][16][22][25][43][51][55].

La moción debe incluir una sección que establezca el estándar legal para la reapertura, citando los estatutos y reglamentos aplicables [1][4][8][16][22][25][43][51][55]. Luego, la moción debe presentar los argumentos legales que respaldan la reapertura, abordando cada posible fundamento para la reapertura que se aplique al caso del demandado y demostrando cómo la evidencia o las circunstancias satisfacen ese fundamento [1][4][8][16][22][25][43][51][55]. Si la moción se basa en evidencia nueva, el argumento debe establecer que la evidencia es material y no estaba disponible en el momento de la audiencia original [1][4][8][16][22][25][43][51][55]. Si se invoca la suspensión equitativa para superar un plazo incumplido, la moción debe incluir un apoyo fáctico detallado para el argumento de la suspensión equitativa, demostrando la diligencia del demandado y las circunstancias extraordinarias que causaron la

retraso[1][4][8][16][22][25][43][51][55].

Si la moción de reapertura se presenta para permitir que el demandado solicite una forma particular de alivio, como la cancelación de la deportación, el ajuste de estatus, el asilo, la suspensión de la deportación o el alivio de VAWA, la moción debe incluir una sección que demuestre la elegibilidad prima facie para ese alivio[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56]. La elegibilidad prima facie significa que, aceptando como ciertos los hechos alegados en la moción, el demandado sería elegible para el alivio solicitado[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56]. Esta demostración es menos rigurosa que probar la elegibilidad completa, pero brinda cierta seguridad al adjudicador de que la reapertura no sería inútil[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56].

La moción debe concluir con una declaración clara de la medida cautelar solicitada; por lo general, que se conceda la moción, que se anule la orden de expulsión vigente, que se reabran los procedimientos y que se permita al demandado solicitar una medida cautelar específica o que se celebre una nueva audiencia[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56]. Si el demandado solicita una suspensión de la expulsión en espera de la resolución de la moción, esto debe solicitarse explícitamente en la moción[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56].

La moción debe ir acompañada de todas las pruebas pertinentes, las cuales deben estar claramente etiquetadas y organizadas[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56]. Las pruebas suelen incluir la declaración jurada del demandado, la orden de expulsión original, cualquier solicitud o petición aprobada, informes sobre las condiciones del país, historiales médicos, certificados de matrimonio u otros documentos civiles, informes periciales si procede y otra documentación de apoyo[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56]. Cada prueba debe estar referenciada en el texto de la moción y debe respaldar una afirmación o argumento específico[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56].

Las consideraciones estratégicas deben guiar la presentación de la moción. La moción debe adaptarse al juez de inmigración o panel de la Junta que la resolverá, cuando se disponga de información sobre las preferencias judiciales[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56]. Los jueces del Tribunal de Inmigración de San Francisco tienen diferentes tendencias procesales y receptividad a distintos tipos de mociones; los profesionales experimentados del norte de California deben considerar estas preferencias conocidas al estructurar la moción[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56]. La moción debe ser detallada y completa, abordando posibles contraargumentos o debilidades en la misma y explicando por qué esos contraargumentos no son válidos[1][4][8][16][22][25][43][51][55][56].

Respuesta del gobierno y el papel de la discreción fiscal

Una vez presentada una moción de reapertura ante un tribunal de inmigración, el DHS tiene hasta diez días hábiles para presentar una respuesta, a menos que el juez de inmigración establezca un plazo diferente[1][8][16][22][37][51]. Si la moción se presenta ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, el DHS tiene trece días para presentar una oposición[4][8][16][22][25][37][43]. Si el DHS no presenta una respuesta dentro del plazo requerido, la moción se considera sin oposición, y es más probable que el juez de inmigración o la Junta la concedan[1][4][8][16][22][25][37][43][51].

El papel de la discreción procesal merece especial atención. En abril de 2022, el Asesor Jurídico Principal del ICE emitió el "Memorándum Doyle", un documento de orientación importante que instruyó a los abogados de la OPLA (Oficina del Asesor Jurídico Principal) sobre cómo ejercer la discreción procesal en los procedimientos de deportación de inmigrantes[46][56][59]. Aunque la discreción procesal —la autoridad inherente de las fuerzas del orden para decidir si aplicar la ley y en qué medida— se vio sustancialmente restringida durante ciertas administraciones recientes, el Memorándum Doyle identificó circunstancias en las que los abogados de la OPLA deberían considerar

unirse a mociones para reabrir o ejercer discreción para apoyar la reapertura[46][56][59].

Según la guía del Memorando Doyle, los abogados de OPLA deben centrarse en unirse a las mociones de reapertura en casos donde los no ciudadanos solicitan la reapertura para desestimar el caso y buscar alivio ante el USCIS, o donde los no ciudadanos buscan reabrir para buscar un nuevo alivio disponible ante el tribunal de inmigración y cumplen con los criterios de discreción[46][56][59]. La guía de OPLA también alienta a los abogados a ejercer discreción procesal en casos donde los no ciudadanos califican tanto bajo la ley como a discreción del abogado, incluidos los casos donde el no ciudadano parece elegible para protección obligatoria a través de la retención de la deportación o la protección de la Convención contra la Tortura[46][56][59]. Sin embargo, los profesionales deben tener en cuenta que, a partir de diciembre de 2025, el memorando Doyle ya no se está adhiriendo y no se ha emitido ninguna guía de reemplazo, lo que crea una incertidumbre significativa sobre la posición actual del DHS en asuntos de discreción procesal[46][56][59].

Los profesionales deben participar de manera proactiva con OPLA cuando consideren mociones conjuntas para reabrir o cuando busquen la cooperación del DHS[46][56][59]. Se ha instruido a las oficinas locales de EOIR para que establezcan Procedimientos Operativos Estándar (POE) para recibir solicitudes de discreción procesal, y los profesionales deben determinar los procedimientos específicos para su oficina local[46][56][59]. La participación estratégica con OPLA antes de presentar una moción puede a veces resultar en el acuerdo del DHS para unirse a la moción, lo que mejora significativamente la probabilidad de que la moción sea aprobada y elimina la mayoría de las posibles disputas procesales[46][56][59].

Contexto y consideraciones procesales del Tribunal de Inmigración de San Francisco

El Tribunal de Inmigración de San Francisco, ubicado en [100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, CA 94104][<https://www.justice.gov/eoir/eoir-immigration-court-listing>], se encarga de los procedimientos de deportación para un área geográfica que abarca el norte de California[1][16][22][37][51]. El calendario del tribunal está fuertemente sesgado hacia las solicitudes de asilo y protección, particularmente de países centroamericanos (Guatemala, El Salvador, Honduras) y México[1][16][22][37][51]. El tribunal de San Francisco ha establecido reglas y prácticas locales que divergen de las normas nacionales predeterminadas en ciertos aspectos[1][16][22][37][51].

Las mociones de reapertura presentadas ante el Tribunal de Inmigración de San Francisco deben cumplir con los requisitos de práctica local del tribunal, los cuales están disponibles a través del sitio web de la EOIR y el capítulo del Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración que aborda los procedimientos específicos de San Francisco[1][16][22][37][51]. Los profesionales deben estar al tanto de las preferencias conocidas de jueces de inmigración específicos con respecto a la práctica de mociones, políticas de aplazamiento y presentación de pruebas; información que se puede obtener de abogados locales experimentados, miembros del comité de AILA o mediante comunicación directa con el despacho del juez[1][16][22][37][51].

El servicio del DHS en el norte de California generalmente se realiza en la Oficina del Asesor Legal Principal del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) en la oficina local del ICE que maneja el caso del demandado. Para el norte de California, esta suele ser la [Oficina Local de San Ysidro o la Oficina Local de San Francisco][<https://www.ice.gov/contact/legal>][1][16][22][37][51][56]. La información de contacto y los procedimientos de servicio específicos deben obtenerse del tribunal de inmigración o del sitio web de la EOIR[1][16][22][37][51][56].

La Oficina de Asilo de San Francisco, que realiza determinaciones de temor creíble y lleva a cabo ciertas entrevistas de asilo, tiene patrones y procedimientos de entrevista específicos que pueden ser relevantes para la estrategia de moción en casos en los que el demandado presentará solicitudes de asilo en procedimientos reabiertos[1][16][22][37][51].

Comprender estos procedimientos y prácticas locales puede informar la estructura y el contenido de la moción[1][16][22][37][51].

Suspensión de la deportación y disposiciones de suspensión automática

Presentar una moción para reabrir el caso no suspende automáticamente la deportación del demandado[1][4][8][16][22][25][37][43][51][55]. Esto significa que, a menos que el demandado solicite y obtenga específicamente una suspensión, el DHS puede proceder con su deportación incluso mientras la moción para reabrir el caso esté pendiente[1][4][8][16][22][25][37][43][51][55]. Por lo tanto, el demandado debe presentar una moción separada para suspender la deportación, o incluir una solicitud de suspensión en la moción para reabrir el caso, solicitando explícitamente al juez de inmigración que ordene que el demandado no sea deportado mientras la moción esté pendiente[1][4][8][16][22][25][37][43][51][55].

Al tomar una decisión sobre una moción de suspensión de la deportación, el juez de inmigración generalmente aplica un estándar de medida cautelar preliminar: (1) si el demandado ha demostrado de manera sustancial la probabilidad de éxito en el fondo de la moción para reabrir; (2) si el demandado sufriría un daño irreparable si fuera deportado antes de que se decida la moción; (3) si una suspensión perjudicaría al DHS o al gobierno; y (4) el interés público[1][4][8][16][22][25][37][43][51][55]. El demandado debe abordar cada uno de estos factores en la solicitud de suspensión[1][4][8][16][22][25][37][43][51][55].

Sin embargo, existen excepciones importantes en las que se aplica una suspensión automática al presentar una moción, lo que significa que el demandado no puede ser deportado independientemente de si se solicitó explícitamente una suspensión. Una suspensión automática se aplica cuando se presenta una moción para revocar una orden de deportación en ausencia conforme a [8 USC § 1229a(b)(5)(C)][<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1229a>][6][16][32][35][43]. De manera similar, una suspensión automática se aplica cuando un cónyuge, hijo o padre maltratado calificado presenta una moción para reabrir el caso conforme a las disposiciones de VAWA, siempre que la moción establezca un caso prima facie para el alivio solicitado[1][6][16][19][22][25][31][43][51][55]. Estas suspensiones automáticas reflejan la gravedad de los defectos procesales o sustantivos que pueden requerir la reapertura y garantizan que los demandados no pierdan su oportunidad de buscar reparación mientras esperan la resolución de sus mociones[1][6][16][19][22][25][31][43][51][55].

Panorama jurídico actual: novedades recientes y tendencias emergentes

El panorama legal que rige las mociones de reapertura ha sido relativamente estable en términos del marco estatutario y reglamentario básico, pero los desarrollos recientes en la Junta de Apelaciones de Inmigración y en los tribunales federales han afectado la aplicación de estos principios. La Junta de Apelaciones de Inmigración ha emitido decisiones recientes que abordan cuándo se aplica la suspensión equitativa al plazo de 90 días, el estándar probatorio para establecer la materialidad de nuevas pruebas y los procedimientos adecuados para adjudicar reclamaciones de asistencia ineficaz[4][16][22][33][37][43][48]. Los tribunales de apelación han continuado desarrollando precedentes sobre cuestiones específicas de circuito, como el tratamiento de circunstancias personales cambiadas en casos de cambio de condiciones del país[9][31].

El cierre administrativo se ha convertido en un importante problema procesal que afecta la práctica de las mociones. La Regla Final de Cierre Administrativo, vigente desde 2024, estableció nuevos procedimientos y factores para determinar cuándo se pueden cerrar administrativamente los casos[39][54]. Cuando se cierra un caso, la moción adecuada para reanudar los procedimientos activos es una moción de reprogramación, no una moción de reapertura[39][42][54]. Esta distinción ha dado lugar a un aumento de los litigios en relación con la caracterización apropiada de varios mecanismos procesales[39][42][54].

La intersección entre la revisión de sentencias y los procedimientos de inmigración también continúa desarrollándose.

El Código Penal de California

[Código Penal § 1473.7][<https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codesdisplaySection.xhtml?sectionNum=1473.7&lawCode=PEN>] permite la anulación de condenas con base en consecuencias migratorias, y las anulaciones exitosas pueden respaldar mociones para reabrir procedimientos de inmigración[16][22][45][46][52]. Decisiones judiciales recientes de California han ampliado el alcance del alivio del

Código Penal § 1473.7][<https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codesdisplaySection.xhtml?sectionNum=1473.7&lawCode=PEN>], creando nuevas oportunidades para que los demandados de inmigración impugnen condenas subyacentes y

eliminando así los motivos de remoción[16][22][45][46][52].

Conclusión: Marco estratégico para la práctica del movimiento

Las mociones de reapertura constituyen un mecanismo procesal fundamental para los solicitantes de inmigración que buscan impugnar o reconsiderar las órdenes de expulsión definitivas. El marco legal establece un plazo de 90 días y limita a una sola moción, pero estas normas contienen excepciones importantes para casos de cambio de condiciones en el país, rescisión en ausencia, mociones conjuntas, casos de la Ley de Violencia contra las Mujeres (VAWA) y otras circunstancias específicas. Los requisitos sustantivos —que la evidencia sea relevante y no estuviera disponible previamente, y que el solicitante demuestre prima facie elegibilidad para el alivio— crean un umbral significativo, pero no insuperable, para la reapertura.

Los profesionales deben abordar la solicitud de reapertura de un caso estableciendo primero la situación procesal del mismo y determinando el foro adecuado para su presentación. En segundo lugar, deben identificar todos los fundamentos legales potenciales para la reapertura que puedan aplicarse a las circunstancias del demandado, incluyendo nuevos hechos, cambios en las condiciones del país, rescisión en ausencia, asistencia letrada ineficaz y recursos posteriores a la condena. En tercer lugar, deben reunir pruebas exhaustivas que respalden la reapertura, incluyendo declaraciones juradas, pruebas documentales, informes sobre las condiciones del país, informes periciales y otros materiales corroborativos. En cuarto lugar, deben evaluar si procede la suspensión equitativa del plazo para subsanar el incumplimiento de los plazos y, de ser así, desarrollar un fundamento fáctico detallado para dicho argumento. Finalmente, deben considerar la posibilidad de colaborar con el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) para explorar la viabilidad de la cooperación en la presentación de una solicitud conjunta, dado que esta ofrece una probabilidad de éxito significativamente mayor y elimina la mayoría de las controversias procesales.

El proceso de tramitación de las mociones de reapertura exige precisión en el cumplimiento de los procedimientos, un desarrollo exhaustivo de los hechos y una colaboración estratégica con todas las partes. Los solicitantes de asilo que enfrentan la deportación a pesar de tener derecho a un alivio o que sufrieron defectos procesales en sus procedimientos de deportación no deben dudar en presentar mociones de reapertura, ya que estas siguen siendo un mecanismo fundamental para garantizar que las órdenes de deportación sean adecuadas, legales y se basen en pruebas y circunstancias completas.

Referencias y fuentes

[1] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, 5.7 - Mociones para reabrir

[4] Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, Reapertura de Procedimientos de Deportación Basada en la Asistencia Ineficaz de Asesoría legal anterior (junio de 2025)

[6] Alianza Nacional de Litigios de Inmigración, Guía práctica sobre órdenes en ausencia (junio de 2024)

[8] 8 CFR § 1003.2

[9] Revista de Derecho de la Universidad de Chicago, Países cambiados, circunstancias cambiadas: Reapertura de la remoción

Procedimientos conforme al artículo 1229a del Título 8 del Código de los Estados Unidos

[11] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, 5.6 - Mociones para reabrir (BIA)

[12] Monreal Law, Mociones para reabrir o reconsiderar: Corrección de antiguas órdenes de remoción

[13] Consejo Estadounidense de Inmigración, Los fundamentos de las mociones para reabrir las órdenes de expulsión emitidas por la EOIR

[14] Clinic Legal, Ejemplo de argumento de suspensión equitativa para la solicitud de reapertura

- [16] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, Cómo presentar una moción para reabrir
- [17] Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, Reapertura de Procedimientos de Deportación Basados en Asistencia Ineficaz
- [18] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, Tipos de Apelaciones, Mociones y Tarifas Requeridas
- [19] Consejo Estadounidense de Inmigración, Revocando una Orden de Expulsión en Ausencia
- [22] 8 CFR § 1003.23
- [23] Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, Mociones ante la BIA
- [24] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, 5.6 - Solicitudes de reapertura (procedimientos de la BIA)
- [25] Consejo de Derecho de Inmigración de Texas, Diferencias entre mociones para reabrir y mociones para reconsiderar
- [26] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, 3.4 - Tasas de Presentación
- [27] Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, Reapertura de Procedimientos de Deportación (junio de 2025)
- [28] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, 5.6 - Mociones para reabrir (Materiales de referencia de la BIA)
- [29] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, Tipos de Apelaciones, Mociones y Tarifas
- [30] Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito, Mociones para reabrir o reconsiderar
- [31] Revista de Derecho de la Universidad de Chicago sobre las condiciones cambiantes del país
- [32] Litigios de inmigración, Órdenes en ausencia (junio de 2024)
- [33] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, Tabla de Precedentes de la BIA - Mociones de Reconsideración
- [35] Consejo Estadounidense de Inmigración, Revocando una Orden de Expulsión en Ausencia
- [37] Proyecto de Defensa de los Inmigrantes, Ejemplo de Moción para Reconsiderar/Reabrir
- [38] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, 5.8 - Mociones de Reconsideración
- [39] Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, Respuesta a las Mociones del DHS para Reprogramar (julio de 2025)
- [40] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, Formulario EOIR-42B Solicitud de Cancelación
- [42] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, 5.9 - Otras mociones
- [43] Consejo Estadounidense de Inmigración, Los fundamentos de las mociones para reabrir (enero de 2025)
- [45] Centro de Recursos Legales para Inmigrantes y NIPNLG, Se reabren las mociones de alivio posterior a la condena (junio de 2024)
- [46] Proyecto de Derechos de Inmigración del Noroeste, Modelos de Mociones para Reabrir el Caso Méndez Rojas
- [48] AILA y EOIR emiten un memorando sobre los nuevos procedimientos de asilo (PM 21-09)
- [50] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, 5.6 - Solicitudes de reapertura (Materiales de referencia completos)
- [51] ABA ProBAR, una guía legal para detenidos del ICE
- [52] Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, Asesoría Práctica: Se reabren las mociones de alivio posterior a la condena
- [53] Proyecto de Derechos de Inmigración del Noroeste, Modelos de Mociones para Reabrir

[54] Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, Respuesta a las Mociones del DHS para Reprogramar (julio de 2025)

[55] Consejo Estadounidense de Inmigración, Los fundamentos de las mociones para reabrir

[56] Justicia migratoria, discreción procesal en casos de inmigración

[57] Avvo, ¿puedo presentar una moción para reabrir y ajustar el estado al mismo tiempo?

[59] Clínica Legal, ICE emite un memorando aclaratorio sobre la discreción procesal

[60] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, Tabla de Precedentes de la BIA - Mociones de Reconsideración